

Julio 1.º

N.º 0108745



Sesion Ordinaria - Acta N.º 1.º

Señores.

Pr. Vicente D. Alcalde 2.º Socio 1.º

Lemus Villares

Pozo y Coca

Artila Cortes

Gajera

Warren de Mero

Cejarrano Durrallo

En la villa de Puebla de la Cabeza a cinco de mes de Julio ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Vicente D. Alcalde Segundo por delegacion del Sr. Vicente D. Alcalde primero, Don Leonardo de la Gajera, con asistencia de los señores expresados, el mes que

no habiendo concurrido Don Juan Barrios Abogado y Don José de Alvarado Jefe por estas causas; el Sr. Presidente declaró abierta la sesion ordinaria y leídas las actas de las celebradas en veintinueve y treinta y uno de Diciembre último, quedaron aprobadas por unanimidad y se acordó traerlas al libro del año próximo veniente.

El Sr. Presidente manifestó que el Alcalde Popular Don Pedro Herrera de Coca principia a usar de la licencia por tres meses que le ha concedido el Ayuntamiento, desde el día primero del actual. El Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido y por disposicion del Sr. Presidente, el Secretario leyó los Boletines oficiales publicados en la semana última inclusive los números 1, 2 y 3 del mes en curso; el Ayuntamiento quedó enterado y recuerda el exacto cumplimiento de los ordenes de la Superintendencia en la parte que corresponde a la Corporacion.

Empedrado de la Plaza y calles que le necesitan.

El Sr. Procurador Sindico Don Pedro Antonio Mejora pidió la palabra, que le fué concedida por el Sr. Presidente, y expuso la necesidad de empedrar la Plaza y demas calles que no lo están y de reconponer o reparar todas las demas, así como las entradas y alrededores de la poblacion que no pueden estar en peores condiciones, a causa de la escasez de recursos con que siempre ha contado este Municipio como sucede ahora. Pero como el art.º setenta y cuatro de la ley Municipal vigente autoriza la provision personal y

como auxilio para fomentar las obras publicas municipales de toda especie, propono a la Corporacion que sirva utilidad para evitar la necesidad de humosear la poblacion y comodidad de las transeuntos. El Ayuntamiento tiene en consideracion la proposicion del Pliego y despues de una solida discusion, por unanimidad acuerda que se imponga la prestación personal a todos los habitantes de este distrito municipal mayores de diez sus años y menores de cincuenta años para atender al empedrado y su reparacion en todas las calles y plazas de esta poblacion, asi como en las entradas y afueras de la misma que necesitan componerse por obras municipales de comodidad y ornato publico. La prestación personal no excedera de diez dias, si fuere necesario, reduciendose a raron de un solo dia por cada turno, hasta terminar las obras enunciadas, pudiendo redimirse en la forma que determina el precepto articulo 1.º de la Ley Municipal vigente. — Asi mismo, y previa discusion acuerda por unanimidad que los dueños de las casas edificadas en terreno del comun, cuyo terreno le concedió el Ayuntamiento gratuitamente con la condicion, entre otras, que aceptarían de hecho y de derecho, de enajenar hasta la mitad de la calle en todo el frente de la fachada de las casas, lo verificaran a su costa en el termino de dos meses, bajo la multa de quinientos pesetas y demas responsabilidades a que haya lugar. — Y por ultimo, para que nadie se excuse de la prestación personal por causa de enfermedad y evitar que se deterioren el empedrado ^{de las} firmes todavia, con el pago de carros y caballerias, haciendo uso de la facultad que concede el art. 1.º de la Ley Municipal, el Ayuntamiento acuerda imponer las multas siguientes: A los que, sin excusa alguna, no concurriran a la prestación el dia que se les cite, se les impondra la multa de una peseta por cada persona de brazos, y cinco pesetas por cada una de yunta o carro; A los que atravesaren el empedrado sin tener trazas, se les impondra la prohibicion por medio de estacas, maderos u otro signo colocado en las vueltas de las calles y plazas, de ser recibidos la multa de una peseta y cincuenta centimos a dos pesetas y cincuenta centimos por cada caballeria menor, de tres pesetas a cinco por cada caballeria mayor, y de siete pesetas a quince pesetas por cada carro, todo sin perjuicio de la indemnizacion del daño causado. Las multas se impondran y

haran efectivas por el Presidente del Ayuntamiento, en virtud de real cédula y con sujecion a lo preceptuado en la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870.

Cédulas de Empedramiento del año de 1872. Real orden de 27 de Diciembre último

El Sr. Presidente manifestó que por Real Orden de 27 de Diciembre de 1872, se declararon en su fuerza y vigor las cédulas de Empedramiento de dicho año y que se continuan repartiendo a las personas que todavia no las han adquirido, sin que se dispona el reparto de las del año corriente de 1873. Que dicha disposicion se ha hecho saber al vecindario por medio de bando y edicto, siendo tan inficaz como los demas bandos, publicados, pues todos a la mayoria de los vecinos se niegan a recibir y pagar las dichas cédulas. El Ayuntamiento queda entorpecido, y supe de una detenida discusion, acordada por unanimidad que se publique la Real Orden expresada por medio de otros bandos y edicto haciendo entender a los vecinos la obligacion que tienen de adquirir y pagar las cédulas de Empedramiento por ser una de las contribuciones aprobadas por las Cortes de la nacion para atender a las multiples obligaciones del Estado; y que han recogido y pagado en el termino de quince dias, se proceda a hacerlas efectivas por la via de apremio, por mas sencilla que sea al Ayuntamiento cualquier otro medio contra los que incurren sus comitadas a ver tenencias.

Distribucion de fondos municipales con cargo al presupuesto aprobado, y recaudacion de los a este modo en el mismo.

El Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en el articulo 161 de la Ley Municipal, por unanimidad, acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporacion para hacer efectivos los ingresos autorizados en el presupuesto aprobado para el año economico corriente, y proceder por la via de apremio contra los deudores morosos; se le autoriza asimismo para ordenar los pagos del personal, material de oficina y demas servicios autorizados en el presupuesto, en la proporcion que sea necesaria dentro del credito repartido durante el mes de la fecha.

Acto de las actas de las sesiones celebradas en el termino ultimo.

Acto segundo se leyó el extracto de las actas de las sesiones celebradas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado de mil ochocientos setenta y dos. El Ayuntamiento queda enterado y provee discusion acordada aprobada y que se remita al Sr. Gobernador Civil, p.



que el Sr. D. D. L. y D. D. de la Junta del Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento y a los efectos del art. 104 de la Ley Municipal vigente.

El Sr. Presidente, no habiendo otros asuntos de que tratar levanta la sesión.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el número 2º del art. 118 de la Ley Municipal, aprobada en la minuta de esta acta por el Ayuntamiento, se trasladó a este libro, con el V.º P.º del Sr. Presidente y firmada al margen por los S.ºs. Concejales, de que yo el Secretario, certifico = Intubinas = Sin = vale = Lamen = dno = es = la = tambien = vela =

17º 07º
El Sr. D. D. L. 2º Presidente.

Sesion Ordinaria - Acta Num.º 2.

- Señores
- Ingeniero D. Alcedo S. Príncipe
 - Eduardo Rajara
 - Luis Villares
 - Rosario y Coca
 - Artila Cortes
 - Grajera
 - Berrenda Moreno
 - Bejarano Pajuelillo
 - Alvado y Hill.

En la villa de Puebla de la Cabaña a doce días de mes de abril ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria en las Casas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. D. Alcedo S. Príncipe con asistencia de los S.ºs. Representantes al margen, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y leída la minuta del acta de la ordinaria de cinco del actual fue aprobada acordando se trasladó a este libro de la villa de mil ochocientos setenta y tres corriente.

Por mandato del Sr. Presidente el Secretario leyó los Decretos Oficiales números 4, 5, 6 y 7, correspondientes a los días 6, 7, 8 y 9 del actual, y los Extraordinarios de 8 y 9 del mismo. El Ayuntamiento quedó enterado y acuerda se obedecerá y practicará el debido cumplimiento a las ordenes Superiores en la parte que correspondiere a esta Corporación.

Junta Municipal para la formación de la Ley del Jurado.

El Sr. Presidente da una comunicación del Sr. D. D. de Primera Intancia de Badajoz, dando instrucciones para el nombramiento de Concejales de la Junta Municipal que deberá formar las Leyes de Jurado; llamando así mismo la atención acerca del contenido de los Decretos Extraordinarios





de 9 y 9 del actual. El Ayuntamiento que en todo y por todo de una ligera Comisión, fueron designados para formar parte de la Junta Municipal que debe redactar las leyes de los que pueden ser Jurados, el Teniente de Alcalde Don Leonardo Babo Rajara y los Regidores D. Miguel Lucas, D. Diego Ardita y Don Pedro Antonio Grajera.

Comisión especial de obras públicas para dirigir el empadronado y rectificar el padrón de prestación personal.

Acto seguido, e' propuesta del Sr. Presidente y previa discusión, el Ayuntamiento acuerda nombrar una Comisión especial de obras públicas, con encargo especial de dirigir las representas de empadronado y rectificar el padrón de prestación personal, compuesta de dos concejales y dos contribuyentes. Se procedió al nombramiento de dicha Junta y resultaron elegidos los Concejales Don Pedro Antonio Grajera y Don Diego Ardita Cortés, y los Contribuyentes Don Guillermo Marco Barral y Don Antonio Fernandez Cordero; estos dos últimos señores, avisados en el acto, comparecieron y manifiestaron aceptar el cargo.

Se conceda licencia al Teniente de Alcalde D. Don Juan Barco y Arango, para ir a restablecer su salud.

El Sr. Teniente de Alcalde Presidente, manifiesta que, como consta al Ayuntamiento, tiene un padecimiento crónico del estómago, que le obliga a tomar las aguas de Puerto Llano y varios de clina si con iguales sus experimentos alivio; razón por la cual le pide que se le conceda un mes de licencia. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta los justos motivos alegados por D. Juan Barco y Arango, Teniente de Alcalde Primer, le concede un mes de licencia con objeto de restablecer su salud, quedando encargado de las funciones de Alcalde Don Leonardo Babo Rajara y de todo lo que cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Y habiendo acordado igualmente licencia al Alcalde

Regales Don Pedro Marco de Coca, y mientras duran
una y otra, el Regidor Alcalde Don Miguel Lomas
Villares y el Regidor Segundo Don Cristobal Poro y
Coca, desempeñarán interinamente las funciones de
teniente de Alcalde Primero y Segundo respecti-
vamente.

El Sr. Presidente levantó la Sesión.

Y habiendo aprobado el Ayuntamiento la minuta
de esta acta, en la sesión siguiente, se extiende en
este libro, al tenor de la preceptada en el art. 118
num. 2.º de la Ley Municipal, visada por el Sr. Provis-
or de Int. y firmada de el margen por los Il. Concejales de
quien es el Secutario, certifica.

Yo Sr.

El teniente de Alcalde 1.º Presidente

Sesión Ordinaria - Fecha Num. 3.

Señores:

Sr. Teniente de Alcalde 2.º Presid.º
Lomas Villares
Poro y Coca
Ar. Dña. Cortés
Grajera
Barrena Alvaro
Ovejuna Cipriano
Alonso y Hill.

En la villa de Puebla de la Cal-
rada a diez y nueve de Mayo de
mil ochocientos setenta y tres,
reunido el Ayuntamiento en se-
sión ordinaria en sus Casas
Concejales, bajo la presiden-
cia del Teniente de Alcalde Segundo
Don Leonardo Gabo Rajada, con
asistencia de los señores apor-
tados al margen; el Sr. Presi-
dente declara abierta la sesión y leída la minuta
del acta de la celebrada el día diez del actual
se acordó aprobarla y que se extienda en libro de
las del año corriente.

Por mandado del Sr. Presidente, el Secutario leyó
los Decretos oficiales numerados 8, 9, 10, 11, 12 y 13,
correspondientes a los días 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del
actual. Los Il. de Ayuntamiento que no están enterados
y acuerdan se obedezcan y cumplan las disposicio-
nes del Gobierno y Autoridades superiores en la parte
que corresponden a la Corporación.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Recepción del Padrón de vecinos. El Sr. Presidente manifestó que debe
el día primero al quinto del mes actual
hacerse de manifiesto en la Secretaría el

padron de vecinos y su rectificacion para dar lugar a las reclamaciones y nadie se ha presentado a usarlo ni por el de haberse publicado por edicto y bando. El Ayuntamiento quedo enterado.

Rectificacion de las listas electorales.

Acto seguido procedio el Ayuntamiento a rectificar las listas de los electores de este distrito municipal con arreglo al articulo 22 de la Ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, incluyendo o excluyendo electores que estan en el goce de este derecho y excluyendo a ventidos que han fallecido, todo segun resulte del padron rectificado en el mes de Diciembre ultimo; acordando que la lista general de los electores y las parciales referentes a inclusion y exclusion se expongan al publico durante la primera quincena del mes de Febrero proximo venidero, a fin que queden interponerse las reclamaciones que procedan sobre inclusion o exclusion de electores.

Guardias Municipales. Separacion de la Guardia de Villa y nombramiento de Blas Trejo Cortis y Juan Alonso Fernandez

El Sr. Presidente manifesto que la mayor parte de los vecinos no estan conformes con la supresion de una Guardia Municipal acordada en treinta y uno de Diciembre ultimo, porque en la Estacion presentan los mismos servicios, a parte de que el Guardia Don Pedro Sevilla esta enfermo hace algunos dias, por lo menos desde el dia siete del actual, siendo imposible que una sola persona pueda atender a la vigilancia de todo el pueblo. El Ayuntamiento, con vista de lo expuesto, despues de una deliberacion discursiva por unanimidad acordó cubrir dicho puesto vacante que existe, separar al Guardia municipal Don Pedro Sevilla, nombrando a Blas Trejo Cortis y Juan Alonso Fernandez, para cubrir las dos vacantes de que se hecho mencion, expediendoles la credencial y dandoles posesion el Sr. Presidente del Ayuntamiento.

Certificacion posesoria de Francisco Calamonte Garcia

Se dio cuenta de un escrito de Francisco Calamonte Garcia, viuda de Alonso Moreno, pidiendo certificacion posesoria de una sueta de tierra en la Dehesilla de este termino, de cabida de cuatro y medio celemines. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó que se facilitase a Francisco Calamonte Garcia la certificacion que pide con vista de los censillamientos y repartos de Territorial.



Quinto de Juan Arzila Romo
renunciado a D. Alonso Canillas
por haber detentado terreno del
Ejido Anzarero de los Arzales,
incorporandolo a una viña de
su propiedad.

Seguidamente se dio cuenta
de un escrito de Juan Arzila
Romo renunciado a D. Alonso
Canillas Canillas, ambos de
esta vecindad por haber agre-
gado terreno del Ejido Anzarero

denominado los Arzales, de este termino, a una viña
de su propiedad. El Ayuntamiento cuido enterado y pre-
vio discusión, acordado que se instruya expediente go-
bernativo para determinar si el hecho, que denun-
cia Juan Arzila Romo, es cierto; en caso afirmativo
cuantificar que cantidad de terreno es la detentada
por D. Alonso Canillas Canillas y de que época data
la detentacion, con objeto de fijar la competencia
o la incompetencia de esta Corporacion para re-
solver en definitiva. Al efecto, teniendo en cuenta
que los jornaleros deben conocer y saber mas que
los labradores, si hay o no detentacion, se recibirá fe-
claracion en concepto de testigos, a Fernando Gourea-
les Veliz, Juan Alonso Fernandez, Juan Co. Pirarrio
mayor, Alonso Rodriguez, Juan Co. Ramos Lucero,
Juan Muto Suarez, Juan Rodriguez Sanguino y Je-
sús Moran; designandose como peritos a Domingo
Fernandez Montez y Silvestre Arzigo Trajera, que
despues, previa aceptacion del cargo, reconocerán la
viña de D. Alonso Canillas y manifestarán cual
es la extension del terreno del Ejido agregado a la
porcion especial cuidada de no colocar hitos, moj-
ones, ni señal alguna, ni causar el mas leve daño,
bajo pretextos algunos. El Sr. Alcalde Presidente, au-
torizado por el Secretario, llevará a efecto este acuerdo
en todas sus partes.

Comparencia de Juan
Dorrons: da su consenti-
miento a su hijo Don
Dorrons p.º que pueda
ingresar en el Cuerpo
de Carabinero.

Acto continuo y obtenida la venia del
Sr. Presidente, Juan Dorrons de Bartolo-
me, de edad de 68 años, viudo, jornalero,
de esta vecindad, que tiene cedula de supe-
rionamiento, ha comparecido y dice: que
da su consentimiento y amplia facultad
a su hijo Don Dorrons Arzila, de edad de
veintitres años, para que pueda ingresar en el Cuerpo
de Carabineros y abarcar la carrera militar como
mejor le convenga; cuya licencia ha oprimido ratificar
en todas sus partes y donde convenga. Suplicando
que de ello se le facilite el oportuno testimonio. El

Nº. 0108747



Ayuntamiento acuerda que se le libre la certificación que pide?

Inversión de 2600 reales que produjo el arriendo de la meseta en el año de 1866, con destino a construir una puente cilla sobre la labilla?

El Sr. Presidente hizo presente que habiéndose dicho de público y notorio que no se sabía la inversión dada a la cantidad de tres mil quinientos reales que produjo el arriendo del arriendo de la meseta en el año de mil ochocientos sesenta y seis, con destino a construir una puente cilla en la labilla, ha mandado que el Secretario visite los antecedentes y remita que, si bien no se cumpliera la cantidad anunciada en la obra, se incluya en el presupuesto y cuentas municipales de este económico a mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos sesenta y nueve, que están a la vista. El Ayuntamiento examinó el presupuesto y cuentas referidas, quedando enterado de la certeza de lo expuesto por el Sr. Presidente, y acuerda que si algún vecino obliga la mala fea obra, pida al Secretario y pague por sí mismo e repetir el presupuesto y cuentas repetidas.

El Sr. Presidente levanta la sesión.

Y habiéndose aprobado por el Ayuntamiento, la minuta del acta inserta, en la forma siguiente, se trasladó a este libro en cumplimiento de lo ordenado en el artº 158, nº 2º de la Ley Municipal, visada por el Sr. Presidente y firmada al margen por los señores concejales de que yo el Secretario, certifico.

Yo Sr. Presidente.

— Sesión Ordinaria — Feta 18 de Mayo de 1866.

En la villa de Puebla de la Obra de veintinueve de Mayo de 1866.

Señores

Dr. Teniente de Alcalde 2.º President
Lemus Millares
Pozo y Loco
Arilla Cortés
Grajera
Barrena del Oro
Mojasano Carrillo
Moado y Gill.

Unos de mil ochocientos setenta y tres, reuniendo el Ayuntamiento en sesión ordinaria en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Teniente de Alcalde Segundo Don Leonardo Caba Grajera, con asistencia de los S. expresados al margen; abierta la sesión y leída la minuta de la ordinaria de diez y nueve del actual, fue aprobada el Ayuntamiento, acordando que se trate de este libro.

Por disposición del Sr. President, el Secretario leyó los Boletines oficiales números 14, 15, 16, 17 y 18, como pendientes a los días 20, 21, 22, 24 y 25 del actual. Los S. Concejales quedaron enterados y acuerdan obedecer y cumplir los órdenes del Gobierno y Autoridades Superiores en la parte que correspondan a la Corporación.

Certificación posesoria a favor de Pedro Lopez Grajera.

Se dio cuenta de un escrito de Pedro Lopez Grajera, vecino de Badajoz, en que pide certificación posesoria de una casa en la calle de Badajoz, de esta villa, que viene figurando a nombre de su madre Francisca Grajera, o sus herederos, desde el año de 1865 en que falleció. El Ayuntamiento quedó enterado y acuerda que en la presente la certificación que pide con referencia a los censales, repartos y repartos de territorio.

Acordando instruir expediente para averiguar si las Casas Consistoriales están ruinosas en todo o en parte.

El Sr. Procurador Sindical hizo presente al Ayuntamiento que son infinitas las quejas que ha recibido de los vecinos, con motivo del estado ruinoso en que se encuentra la Casa Consistorial, sobre todo en la parte Norte en que está situada la Puerta del Norte, ofreciendo grave riesgo a los transeúntes por un derrumbe que ha caído la calleja que da entrada a la calle de Badajoz, y que da dicha Puerta que, según dicen, se veniente y consumen al paso de los muchos carros. La S. Junta pide al Ayuntamiento que, en consideración a lo expuesto, acuerde instruir el oportuno expediente, con el resultado que ofreciere, resolviendo lo que estimare procedente. Tomado en consideración la proposición del Procurador Sindical, después de una detenida discusión, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda que se instruya dicho largo expediente para determinar

6.
si efectivamente, la Casa Comunal amonara ruina
a cuyo efecto se prevendrá a los maestros D. Albe-
niz Peráfin, Alonso y Antonio Zapata, reconstruyan
determinadamente la Casa Comunal, Carel y Pau-
ra del Puente a la vez, y manifiesten lo que se
debe ofrecer y pasarse acerca del estado de con-
servacion y duracion de los repetidos edificios. In-
tendiéndose sin perjuicio de proceder a un segundo
reconocimiento, si se creyere conveniente y neces-
ario.

Autorizacion para enagenar
el 80 por 100 de los bienes de Propios y
del Puente - Subvencion para
construir local p. las escuelas. De

Acto continuo, y después de una
muy detenida discusion, el Ayun-
tamiento acordó por unanimi-
dad: 1.º Que en el caso de estar
ruinadas las Casas Comunales,

Carel y Paura del Puente, según la general creencia,
siendo forzoso demolicarlas, es indispensable dar el en-
sanche de la entrada de la calle de Badajoz en la
proporción que exige la comodidad y ornato publico.
2.º Que al edificarse de nuevo las Casas Comunales,
además de la Carel y Paura del Puente, debe con-
prenderse local para las escuelas publicas de ambos
sexos y habitacion cómoda p. los Profesores. 3.º
Que no contando con suficientes recursos para las obras
enunciadas, teniendo precision de acudir a la expropia-
cion forzosa por causa de utilidad publica, una vez
trazado el plan y formado el presupuesto de las
obras y de la expropiacion se instruyan los expedien-
tes: 1.º De expropiacion; 2.º solicitando autorizacion
para enagenar las Inmujiciones cedidas e interviniente
miento en equivalencia de sus bienes de Propios ena-
genados por el litado y demás valores de igual pro-
cedencia; 3.º Igual autorizacion por lo que respecta
a los valores cedidos al Puente por el mismo concepto,
a menos que la baja de los fondos publicos no ofen-
diera el resultado q. se propone la Corporacion,
y por ultimo solicitando del Gobierno Subvencion
por la parte q. haga falta p. las escuelas y habi-
tacion de los maestros.

El Sr. Presidente leen la sesion.

El Ayuntamiento aprobó la minuta de este acto
en la sesion siguiente y le trasladó a un libro
vincado por el Sr. Presidente y firmada al margen por
los señores Concejales, cumpliendo lo prescrito en el

artículo 118, n.º 2.º de la Ley Municipal de que yo el
Secretario, certifico.

El Veniente de Alcalde 2.º Presidente

Sesion Ordinaria - Acta Num. 5.

Señores.

- Sr Veniente de Alc. 2.º Presidente.
- Lemus Villares
- Pero y Coca
- Artila Cortés
- Trajera
- Correa Moro
- Pejarano Carrallos
- Alvarez Gill.

En la villa de Puebla de la
Cabrada a diez de Febrero de
mil ochocientos setenta y tres,
reunido el Ayuntamiento en
sesion ordinaria en las Casas
Consistoriales, bajo la presiden-
cia del Veniente de Alcalde
Segundo Don Leonardo Gabo
Rojas; abierta la sesion y
leida la minuta del acta de

la ordinaria de veintinueve de Mayo ultimo, fue
aprobada y se mando entender en este libro.

Por mandado del Sr. Presidente, el Secretario por los Odaltes y
oficiales publicadores en la sesion ultima; los señores que
son enterados y acuerdan el cumplimiento de las disposiciones que
en aquellos se acuerdan en la parte que incumbe a la Corporacion.

Oficio del Sr. Jefe Económico respecto
la autorizacion pedida por
nuevos amillaramientos

El Sr. Presidente dio cuenta de su oficio del
Sr. Jefe Económico, fecha 21 de Mayo ultimo
manifestando no puede conceder la autoriza-
cion que se tiene solicitada para formar nuevos
amillaramientos. El Ayuntamiento le queda enterado.

Certifon por copia a favor de
D. Mateo Barro y Amigo

Se dio cuenta de un escrito de D. Mateo Barro
y Amigo solicitando certificacion por copia de un
copia de la C. de la Directa, que pertenece a su esposa
D.ª Maria Barro y Moro. El Ayuntamiento queda enterado
y acuerda que se le facilite dicho documento con referencia a los ami-
llamientos y repartos de territorio.

Distribucion de fondos con
cargo al presupuesto apro-
bado y recaudacion de de.

Acto seguido el Ayuntamiento, sin discusion,
 acuerda autorizar al Alcalde-Presidente para que
dian por pagar del personal, material de oficina y
los imprevistos que ocurran durante el mes de Febrero, en la pro-
porcion que sea necesaria de otro del credito respectivo del pre-
supuesto municipal vigente. Recomendando la recaudacion
de los ingresos autorizados en dicho presupuesto, continuando el
procedimiento de apremio contra los deudores morosos.



Nº 0108748



Desaparición de las interrogatorias del Excmo. Consejo de la Real Audiencia de Sevilla. Asi mismo, despues de una detenida discusion, el Excmo. Ayuntamiento acordó que los vecinos que hubieran cobrado las interrogatorias en el Excmo. de esta villa, las quiten en el preciso termino de quince dias, pues de lo contrario se les exigira la multa de quince reales, sin perjuicio de obligarles al cumplimiento de este acuerdo, mayormente cuando se publica el oportuno bando en virtud del Excmo. de esta villa, para que no quede en vigor sin el oportuno provision anterior.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.

El Ayuntamiento aprueba y sanciona el acta de esta sesion en virtud de cuyo credito se traslado a este libro virado por el Sr. Presidente firmada a la margen por los Il. Excmos. Concejales concurrentes a que yo el Secretario, certifico.

Yo el Sr. Presidente

Sesion Ordinaria Acta N.º 1.º B.

- Señores
- Excmo. Sr. D. Alcala 2.º Ciudad.
 - Lepez Villares
 - Pozo y Boca
 - Arzila Cortes
 - Grajera
 - Barrena Moro
 - Rejano Murillo
 - Alvarez y Bell

En la villa de Puebla de Guzmán a diecinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria, en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. D. Leonardo Gato Tajara, Alcalde de Segundo, con asistencia de los Il. Excmos. de la margen, abierta la sesion y leida la minuta del acta de la anterior fue aprobada mandando se copie literalmente en este libro.

Acto seguido se leyeron los Decretos oficiales de la Real Audiencia, los Il. Excmos. que se acordaron y acordaron del cumplimiento de los ordenes de las Autoridades Superiores.

El Sr. Presidente, no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que yo el Secretario, certifico.

Yo el Sr. Presidente

Sesion Extraordinaria - Acta Num 7.

Senores.

Dr. Fructos de Alcala 2º. Presidente
Lemus Villares
Pozo y Boca
Artila Cortes
Grajera
Carrama, Moro
Serrado y Sill.

En la villa de Puebla de la Calzada a
trece de Febrero de mil ochocientos treinta
y tres, a las once de la mañana se reunió
el Ayuntamiento en sesion extraordinaria
en sus salas consistoriales, bajo la presidencia
del Sr. Fructos de Alcala 2º. Presidente
Dato y Jara, con asistencia de los 11. Concejales
ypreciados al magister.

El Sr. Presidente declara abierta la se-

sion y manda que el Secretario lea los Decretos de la
Real Cédula de 17 de Mayo de 1808 y hoy trece del actual, y la circular del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia dando a conocer la nueva forma de
Gobierno dada a la Nación por la Asamblea en la noche
del día once. El Ayuntamiento quedó enterado y sin discus-
sion por unanimidad, acuerda haber visto con el mayor
júbilo y satisfaccion el establecimiento de la Republica
y la acertada eleccion de los dignisimos patriotas que
constituyen el Poder Ejecutivo de la Republica Española
que se participa al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
que este Cuerpo Municipal obedecerá y cumplirá cuantas
ordenes emanen del Poder Ejecutivo y le prestará su mayor
sincera, leal y decidida cooperacion para el afianzamiento
de la Republica Española y evitar que el orden publico se altere.

Proclamacion de
la Republica

En mismo acuerdo el Ayuntamiento que reunido
diuturnamente se proclama la Republica, enarbolando
la Bandera tricolor Republicana y estas Cortes
Consistoriales al repique de Campanas y se verificó en
el acto, quedando enarbolada la Bandera a la cual cum-
plida, dando un ¡Viva la Republica Española! repetidas
veces, el Sr. Presidente, que fue contestado calorosamente
por los concurrentes. Terminando esta solemnidad con
el mayor entusiasmo y en medio del orden mas completo.

Finalmente acuerda el Ayuntamiento que se de cuenta
al Sr. Gobernador de la proclamacion de la Republica y que
ordena de colocarse los Decretos Extraordinarios en la Plaza
de Armas del Ayuntamiento, se lea por el voz publi-
co en todas las calles y plazas de esta poblacion para
conocimiento y satisfaccion de sus laboriosos y honrados ha-
bitantes. En credito recibiendo la presente se firmó el Sr. Presi-
dente y firmaron los 11. Concejales de que yo el Secret. certifico.

7.º 87.º

El Fructos de Alcala 2º. Presidente.



Señores.

Sr. Benito de Alarcón P.º Presidente
 Lemus Villares
 Pons y Boce
 Arida Cortés
 Trajano
 Barrera Moro
 Ricado y Gil

En la villa de Puebla de la Calzada a die-
 diez y siete de Febrero de mil ochocientos
 ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento en
 sesión ordinaria en sus Casas Consistoria-
 les, bajo la Presidencia del Sr. Benito de
 Alcalde Don Juan de Pala y Lara,
 con asistencia de los S.ºs. ayuntados al mes-
 mo; abierta la sesión y leídas las minuta-
 tas de las actas de las sesiones de meses y
 días del actual fuero a probadas, acordando se transcriban
 a este libro.

Por disposición del Sr. Presidente, el Secretario leyó los Ac-
 tos oficiales de la semana. El Ayuntamiento quedó enterado
 de y acordó que se cumplan las ordenes que son aquellas en
 su virtud.

Presentación del Presupuesto
adicional al ordinario del
Año económico corriente, y
del ordinario p.º el 2.º 1875-76.

El Sr. Presidente presentó el proyecto de pre-
 supuesto adicional al ordinario del año economi-
 co corriente, y el referente al ejercicio de 1875 a
 1876. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó
 que, no obstante la merced confidencia que le inspira la comi-
 sion de presupuestos, se tengan estos a disposición de los concejales
 por término de quince días, en la Secretaría, para su examen,
 modificación después a su discreción.

Presentación de los Cuentas
municipales de 1872 a 1872.

Ato seguido, el mismo Sr. Presidente, presentó las
 cuentas de la Adm.ºn municipal de este pueblo e
 correspondientes al período económico de 1872 a 1872,
 que han rendido respectivamente el Alcalde Don Pedro Ma-
 ría de Coca y el Ayudante D.º Rafael Carrero. El Ayuntamiento
 quedó enterado y acordó que para el Procurador Sindical se for-
 de que, con vista de su censura, pueda fijarlas definitivamente
 la Corporación.

Certificación por escrito a favor
de Pedro Alvarez, hijo y cohe-
redor de Manuel Montero.

Se dio cuenta de un escrito de Pedro Alvarez, hijo
 y demás co-herederos de Manuel Montero, pidiendo
 certificación por escrito de un caso en el del Ce-
 rral núm.º 2.º. El Ayuntamiento quedó enterado y
 acordó de facilitar el documento pedido con prevención de los conceja-
 les y repartos de las contribuciones territorial.

Listas electorales.

El Sr. Presidente dio cuenta que no se han presentado re-
 clamaciones de inclusión o exclusión de las listas electorales,
 durante los quince primeros días del mes de febrero que han
 estado expuestas al público. El Ayuntamiento quedó enterado y
 acordó que se partiera al Sr. Gobernador y Comisión Provincial.



Organización de los
Voluntarios de las
República

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que
seria, en su concepto, conveniente organizar la Milicia
Ciudadana en esta población con el fin de levantar el
espíritu publico en favor del Régimen Republicano, unico
llamado á resolver grandiosas soluciones que haga dispa-
racer los males de nuestra querida patria, renaciendo
la confianza y bien estar que tanto hechamos de menar.
Este pueblo, en las condiciones de sus labradores habitan-
tes, agenos á la política, salvas muy cortas y honrosas excep-
ciones, siempre obediente á todo Gobierno constituido, necesita
mas que otro alguno, de instruirse y conocer cuales son los
derechos y los deberes de todo Ciudadano; lo cual se conseguirá
con la organización de la Milicia, despertando el espíritu de
asociación, hoy desconocido, entre la gran mayoría de los vecinos.
Por ultimo, si la República Española, lo que es imposible, se viera
amenazada, los Voluntarios serian su mas firme baluarte
sin necesidad de salir de sus hogares, ni abandonar sus
familias, apoyando las ordens del Poder Ejecutivo y de las
Asambleas Nacionales. El Ayuntamiento aceptó con entu-
siasmo la proposición del Sr. Presidente y, despues de una dete-
nida discusión (despues) acordó por unanimidad que se orga-
nicen los Voluntarios de la República, tan luego como se
conceda el armamento; á cuyo efecto se oficiará hoy mis-
mo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Badajoz conoci-
miento de este acuerdo, y solicitando de su Autoridad quinien-
tos fusiles, con sus respectivas bayonetas e igual numero de
forniduras, que se considerán necesarias para armar los
Voluntarios de la República de esta villa.

El Sr. Presidente levantó la sesión mandando atender la
preunte que visaron y firmaron el maguador D. Concejal
de que yo el Secretario certifico.

17.º 88.º

El Enciente de Alcala D.º President.



Sesion Ordinaria. Acta Numº

Señores
 Sr. Alcalde Presidente
 Dn. Arcadio Arriaga
 Sr. Dn. Zujarain
 Sr. Dn. Villarroya
 Sr. Dn. Bocal
 Sr. Dn. Cortés
 Sr. Dn. Grajera
 Sr. Dn. Alvarado y Gill

En la villa de Puebla de la Cabañada a 11 de Julio de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, en las Casas Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Alara de Coca, con asistencia de los S. D. concejales al margen, habiendo curado legitimamente sin falta los otros dos S. D. concejales, abierta la sesion y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Departo de Territorial

Con mandado del Sr. Presidente, el Secretario leyó los decretos oficiales de la semana. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó el cumplimiento de las disposiciones que suponen en la parte que corresponde a la Corporacion de Territorial. El Sr. Presidente dió cuenta de haberse reunido el Ayuntamiento de la Corporacion Territorial para el año económico corriente de 1873 a 1874, a propuesta por la misma reunida en 25 de Junio ultimo. El Ayuntamiento quedó enterado.

Don José Romero Grijalón
 Solicita trasladar su vecindario a Montijo.

Se dió cuenta de un escrito de Don José Romero Grijalón, solicitando su desvincuacion para trasladarse a la inmediata villa de Montijo. El Ayuntamiento quedó enterado, y despues de una ligera discusion, visto el artículo 2º de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, acordó concederle la desvincuacion que solicita Don José Romero Grijalón, a condicion de que no notifique efecto alguno legal, hasta tanto que acredite que el Ayuntamiento de Montijo le declara vecino con arreglo a lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento precitado y el artículo 15 parrafo 2º de la citada Ley Municipal viginte.

Don Domingo Cortés
 Solicita trasladar su vecindario a Montijo.

Tambien se dió cuenta de un escrito de Don Domingo Cortés Grajera, pidiendo su desvincuacion para trasladarse a la inmediata villa de Montijo. El Ayuntamiento, despues de una corta discusion,

acuerda acceder a lo solicitado por Don Domingo J. G. de
Jara, que será eliminado del padrón de vecinos, tan luego como
dite habien trasladado su (vecindad) residencia a la referida
poblacion.

Arriendo de los despojos de
las cruz en el año de 1872.

El Sr. Presidente manifestó que estando autorizado
en el presupuesto municipal del año económico
corriente, el arbitrio de los despojos de las cruz
tuadas en el término de esta villa, propone a la Corporación ac-
cordar las condiciones a que deba ajustarse el aprovechamiento.
Tomada en consideración dicha proposición, el Ayuntamiento,
después de una detenida discusión, acuerda las condiciones si-
guientes: — 1.º El aprovechamiento de los despojos de las cruz
colocadas en el término de esta villa en el año de mil ochocien-
tos setenta y tres, se recordará en publicad subasta, el
día veinticinco del mes de Julio corriente, de diez a once de
la mañana, en estas Casas Consistoriales y se adjudicará a favor
del postor más ventajoso. — 2.º El aprovechamiento expresado
dará principio después de terminarse definitivamente la
recolección de cereales y concluirá el día veintinueve del mismo
mes próximo venidero. Desde el momento en que llueva, si tal
sucesiera, se suspenderá el aprovechamiento hasta que el
griso esté caído completamente, a juicio de una comisión
del Ayuntamiento que lo recordará previamente y lo
participará al Alcalde para que a su vez lo ponga en
conocimiento del Arrendatario. — 3.º Si sobreviniese lluvia
viva que impida en la brilla y limpieza de algunos mon-
teños, los dichos podrán aprovecharlos como mejor les
conviere, puesto que los despojos y restos de los ranchos,
unicamente, son objeto del arriendo. — 4.º El precio del arren-
do se fijará por los peritos D.º Mateo Arriaga Jimeno y
D.º Juan Poro y servirá como tipo mínimo para la sub-
asta y consignará en la repartición de fondos municipales
el día treinta y uno de Agosto próximo venidero. — 5.º El
contrato del arriendo de los despojos de las cruz, se escribe a
suerte y ventura, sin que el arrendatario tenga derecho a
pedir gracia ni perdón del precio estipulado.

Nombramiento de los Guardas
Municipales de Campes Temporeos.

Acto segundo y a propuesta del Sr. Alcalde
Presidente se procedió al nombramiento de
los Guardas Municipales de Campes tempo-
reos, por haber renunciado los que desempeñaban el cargo
y por unanimidad fueron elegidos D.º Fernando Castro y D.º
Juan Barrón.

Disposición de fondos.

El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde
para hacer efectivos los ingresos autorizados en el presupuesto
Municipal vigente, para proceder por la vía de cobro de los

los deudores morosos, incluso los del ejercicio anterior y ade-
mar los pagos del personal y material en la proporción que
exijan las atenciones del Servicio y en orden de los créditos
consolidados al efecto.

Por último acordó el Ayuntamiento que el día del mes
corriente de la noche de la mañana se reúna el Ayunta-
miento en sesión extraordinaria, con objeto de nombrar
Presidente para la mesa interna del mismo Colegio electo-
ral que corresponde a este pueblo para la elección de Con-
cejales que ha de verificarse en los días doce, trece, catorce y
quince del actual; renovar los acuerdos referentes a la opo-
sición de los morosos de la Reserva, con vista de los expedien-
tes intervinientes. Y a las diez de la mañana proceder a la
sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayunta-
miento componen el Jurado Municipal, haciendo saber
por medio de edicto y anunciándose en el siguiente día a
toque de Casigera, una hora antes de principiar el
sorteo.

El Sr. Presidente, no habiendo otros asuntos de que tratar,
levanta la sesión, autorizando este acto los Concejales
de que, yo el Secretario, certifico.
El Alcalde Presidente.

Sesión Extraordinaria - Acta Num. 2

- Señores.
- Sr. Alcalde Presidente.
 - Don Amigo
 - Cabo Zujara
 - Lemuz Villares
 - Poro Coca
 - Artila Cortez
 - Grajera
 - Alvarado Gill

En la villa de Puebla de la Cabeza de diez de
Julio de mil ochocientos setenta y tres, siendo las
ocho de la mañana, se reunió el Ayuntamiento
en sesión pública extraordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Pedro Torra de Coca,
con asistencia de los 11. expuestos al margen,
se declaró abierta la sesión manifestando al
Sr. Presidente que los asuntos que han de tratar
se se han acordado en la sesión ordinaria an-
terior y en la convocatoria.

Revisión de fallos referentes
a la oposición de los morosos
a las de la Reserva.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don
Don Amigo se oiga el Ayuntamiento
de la opinión de los expedientes justificativos de
los morosos del Ayuntamiento del año corriente y se dicten
los fallos pronunciados en los casos que se hubiere, enten-
diendo el acto en el expediente de la reserva.



Comunicado de
Presidencia por la mesa
interina electoral.

Continuando la sesion a las once de la ma-
ñana, el Sr. Alcalde Presidencia manifestó que en
cumplimiento de esta disposicion 2.ª del Estat. Org. de
por el Sr. Sr. Presidente del Gobierno de la Republi-
ca, Ministro de la Gobernacion en 26 de Junio ultimo, y art.
83 de la Ley Electoral vigente, y ante su deber de designar
el Concejal que ha de presidir la mesa electoral interina
del unico Colegio de este distrito municipal el dia once del
mez corriente, el Ayuntamiento de una ligera discusion
acuerdo designar para la presidencia de la mesa electoral
interina al Sr. Alcalde Don Pedro Maria de Boca y que se
publicara inmediatamente por medio de edicto que se fijara
en la parte exterior de esta Casa Comunal, que
es el local designado para el efecto.

Ausilio al
Montijo en
caso de ocu-
rir incendios

El Sr. presidente propuso a la Corporacion la convenien-
cia de ofrecer al Ayuntamiento de Montijo el auxilio
necesario en el posible caso de que se reproduzca algun
incendio en las casas de dicha poblacion y en todo caso,
siempre que se pida auxilio. El Ayuntamiento de una ligera
discusion, con lo acordado por unanimidad, y con D. Oficio
al Ayuntamiento de Montijo dándole el debido conocimiento
atentivo e hacer constar que no se concurre a cubrir
ningun el costoso sueldo porque no se haya el toque
de campanas en esta localidad.

Sorteo de Vocales para
la Junta municipal

Siendo las doce de la mañana y habiendon
anunciado por medio de bando y edicto, y a toque
de campanas una hora al Sorteo de Asoci-

ados de las cuatro secciones, en cuyo acto dividido este dis-
trito municipal y que en union del Ayuntamiento han de com-
poner la Junta Municipal; estando preparadas las li-
stas de los individuos de cada seccion y tambien las pe-
queñas con los nombres de los contribuyentes se fueron
leyendo e introduciendo en un globo por secciones, con
todas las formalidades que determina la ley municipal
vigente, y el sorteo ofreció el resultado siguiente:

- Seccion 1.ª — D. Juan de Dios Perez; D. Martin Garrido;
- D. Alonso Ramos Abadito; D. Ildefonso Boro; D. Juan Lopez
- Lopez; D. Manuel Trujano Rodriguez; D. Agustin Parrero.
- Seccion 2.ª — Manuel de Fernando Garmona; D. Man Garcia
- Castro; Mateo Fre Lechon; Celestino Grand; Pedro Ramos Or-
- ros; Pedro Paladilla; D. Adelito Perez; D. Diego Rivera.
- Seccion 3.ª — D. Pedro Jerto; D. Martin Romero Benito;
- D. Guillermo Abun; D. Manuel Alvarez; D. Juan Castillo;
- D. Ildefonso Cuellar. — Seccion 4.ª — D. Juan Manuel Mendrea;



Nº 0108773



D. Pedro Boca Grajera; D. Juan Carlos del Amo; D. Agustín Ballijo;
 D. José Lavandera; D. Sancho Cupido; D. Ant. Sanchez Riquelme;
 D. Miguel Picinero; D. Pedro Gavilán. — El Ayuntamiento
 acordó que inmediatamente se publique el remate de los bienes
 que se hallan de los sucesos designados se tenga al público por
 término de ocho días para que puedan presentarse las
 ofertas y oposiciones que procedan con arreglo a lo ley. —
 El Sr. Presidente, no habiendo otros asuntos de que tratar,
 levantó la sesión, autorizando esta acta los D. Concejales,
 que, yo el Secretario, certifico: = Enmendado = Vocales = J. =
 Añedo = Todo vid. =
 El Alcalde Presidente.

Gesión Ordinaria — Acta N.º 2

Señores.
 Sr. Alcalde Presidente
 Marco Amigo
 Gabo Zojara
 Lemuz Villanar,
 Poro Boca
 Ant. Carlos
 Grajera
 Añedo y Gil.

En la Villa de Puebla de la Guabada a trece de
 Julio de mil ochocientos setenta y tres, se reunió el
 Ayuntamiento en su ordinaria, a las diez y seis horas,
 a las diez y seis horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro
 Marco de Boca, con asistencia de los D. Concejales de
 mezzan; abierta la sesión, se leyó las actas de las
 sesiones anteriores de diez y seis del actual mes que
 se acordó.

Por disposición del Sr. Presidente, el Secretario leyó
 los Colegios oficiales de la Comunidad, y el Ayuntamiento
 manifestó que son enteros. —
 No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
 dente levantó la sesión autorizando esta acta los D. Con-
 jales de que, yo el Secretario, certifico. —
 El Alcalde Presidente.

Sesion Extraordinaria Fecha Madrid.

Señores.

Dr. Alcalde Presidente
D. Marcos Anigo
D. Gabo Zapara
D. Lemuz Willares
D. Caro boca
D. Anita Cortés
D. Trajara.

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y unos de Julio de mil ochocientos setenta y tres, se reunió el Ayuntamiento en Sesion publica Extraordinaria en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Maria de Boca, con asistencia de los S. Concejales que se expresan al margen.

El Sr. Presidente celebró abierta la Sesion manifestando que, como se ha indicado en la convocatoria tiene por objeto verificar el censo general de la eleccion de Concejales que ha tenido efecto en los dias 12, 13, 14 y 15 del actual, en union de los cuatro Secretarios electorales de la mesa electoral, al tenor de la disposicion 4.ª del Decreto expedido por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica y Jefe de la Gobernacion en 28 de Junio ultimo.

Alfando presentes los cuatro Secretarios electorales y siendo las diez y la mañana, el Ayuntamiento acuerda expedir por aprobado el acta de censo general, autorizando lo presente de que yo el Secretario interino, certifico. = late liando = extra = vch

El Alcalde Presidente

El Secretario Interino.

Sesion Ordinaria Fecha Madrid.

Señores.

Dr. Alcalde Presidente
D. Marcos Anigo
D. Gabo Zapara
D. Lemuz Willares
D. Caro boca
D. Anita Cortés
D. Trajara
D. Gonzalo Gil.

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de Julio de mil ochocientos setenta y tres, se reunió el Ayuntamiento ordinario en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Maria de Boca y asistencia de los S. del margen. Se abrió la sesion y se dio la cuenta de los anteriores de treinta y cinco de mil ochocientos setenta y tres.

Por mandado del Sr. Presidente, el Sr. D. Lope los resoluciones oficiales de la Comandancia y el Ayuntamiento quise enterado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde D. Montijo, fecha 17 del actual participando que el Ayuntamiento de su presidencia acepta el ofrecimiento acordado en la sesion del dia, en caso de incendio en las casas, y se ofrece igual cooperacion si ocurriera en las de este pueblo. El Ayuntamiento quise enterado.

El Sr. Presidente no habiendo asuntos de que tratar, levantó la sesion, autorizando esta acta los S. Concejales de que yo el Secretario, certifico.

El Alcalde Presidente.

Señores.

Sr. Alcalde Presidente
Don Antonio
Ceballos
Lemus, Villanor
Pera Boca
Artale Cortes
Grajera
Moral y Gil.

En la villa de Puebla de la Calzada á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en las Casas Consistoriales, bajo la presid. del Sr. Alcalde Don Pedro Mora de Boca, con asistencia de los Señores del marqués.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión manifestando que, como se dice en las papeleras de convocatoria, tiene por objeto dar el informe en un expediente incoado p. el servicio militar, y acordar los supuestos de las cruz. El Ayuntamiento quedó enterado.

Expediente justificativo de la elección alegada por Alonso Grajera Molano n.º 19 del alistamiento del año corriente.

Se dio cuenta del expediente incoado por D.º Antonio Grajera referente á la elección de su hijo Alonso Grajera Molano, e supuso de una detenida discusión el Ayuntamiento emitió el siguiente informe. —

Examinado el expediente justificativo de la elección para el servicio militar, de Alonso Grajera Molano, número trece del alistamiento del año corriente, lo encuentra conforme á los preceptos legales y probado el padecimiento de resaca mora, que también consta á la Corporación municipal, por la declaración del facultativo que lo califica, pericial y técnicamente, y de los testigos en número de cinco que manifiestamente lo confirman. En su virtud, habiendo concurrido acuerdo en el expediente de su ración y de su ración del interesado.

Arriendo de las suposiciones de las cruz del Cádiz.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento proceder al arriendo en publico remate de las suposiciones de las cruz en el año corriente, utilizando el acta en el expediente de su ración, habiéndose adjudicado el aprovechamiento referido á favor de Don Juan Pera y Mora y Don Manuel Pérez Salguero, D. por mitad.

El Sr. Presidente levanta la sesión autorizando esta en fa. los S.º Concejales, de que, y el Secret.º certifica. —
El Alcalde Presidente.

En la villa de Puebla de la Calzada á veintiocho de Julio de mil ochocientos y setenta y tres, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria en las Casas Consistoriales,



Señores
Sr. Alcalde Presidente
Dn. Amigo
Dn. Luján
Dn. Goco
Dn. Millares
Dn. Cortés
Dn. Grijera
Dn. Goy y Gill.

bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ma-
ría de Goco, con asistencia de los D. Concejales repre-
sados al margen; a abierta sesión y leído la
minuta de las actas de la ordinaria del día veinti-
cinco del actual, fueron acordados, acordando
se trasladan a este libro.

Por disposición del Sr. Presidente, el Secre-
tario leyó los Decretos oficiales publicados
en esta semana, y el Ayuntamiento se
manifestó quedar enterado de su contenido.

Junta Municipal.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación
que el día diez del mes corriente e inmediatamente
después de verificada el voto de los vocales asociados de
la Junta Municipal, se fijó al público la lista de los designa-
dos por la suerte y durante los ocho que ha estado en la
tabla de edictos, ni posteriormente se han presentado recursos
ni oposición alguna. El Ayuntamiento, después de una detenida
discusión, acuerda que se constituya la Junta Municipal
con los individuos que expresan el acta de la sesión del día diez
del actual.

Carado lanas de Don Pedro
Don Pejarano, vecinos de La Hoca.

El Sr. Presidente dio cuenta de una certificación
expedida por el Secretario del Ayuntamiento
de La Hoca, expresando que Don Pedro Don

Pejarano, vecino de dicha villa y D. Pedro Don de la misma
villa, figura en el cenillamiento y reparto de la contribu-
ción territorial de 1872 e 1873 con ciento ochenta ovejas,
cuyo documento se ha entregado en la Secretaría de este
Municipio con encargo verbal de que se le recibiera el que-
nado lanas que se le tiene cenillado en esta villa
porque no debe contribuir en esta y a igual. El Ayuntamiento
quedó enterado y después de deliberar el cenillamiento y
apartado vigentes, y resultando que en el del término económico co-
mune se trasporta al D. Pedro Don Pejarano, ciento cincuenta ovejas
de las cenilladas de la Hoca madre del mismo; previa discusión
acuerda que el expresado ganado lanas debe continuar conti-
buando en esta localidad, hasta que se aumente a rigor de la
necesidad por la Hoca y se recibiera a esta población, por la D. H. de
económica de la Provincia, en virt. del expediente que instruya.

El Sr. Presidente le dio cuenta de la misma autorizada por el Sr. D. H. de
Señores concejales que, yo el Secretario, certifico.

El Alcalde Presidente.

Nº 0108749



Sesión Extraordinaria Acta Num. 1

El Concejales
Sr. Alcalde Presidente
D. Juan Amigo
D. José Laca
D. Anita Cortés
D. Trajera
D. Aguado y Hill.

El Comisionados
Don Cristóbal Francisco Lopez
D. Manuel Bañillas Perez
D. Juan Ant. Trajera. Marañon
D. Juan Vazquez. Marañon y
Vazquez.

En la villa de Puebla de Guadalupe a treinta de Julio de mil ochocientos y setenta y tres, a las diez de la mañana, se reunió el Ayuntamiento popular en sesión pública extraordinaria en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Marañon con asistencia de los Il. Concejales y Comisionados de la Junta General de Continuo que se expresan al margen, y del Concejil electo Don José Rosendo Trujales que ha presentado renuncia para no aceptar el cargo.

Juan Vazquez

El Sr. Presidente declara abierta la sesión manifestando que, como se ha expresado en la convocatoria, tiene por objeto cumplir lo prescrito en el art. 87 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1830 y disposición 6.ª del Decreto de 26 de Junio último, que se leyeron en el acto, así como los artículos 88 y 89 de la ley prescrita de ley.

Diego Moritalla

Acto continuo se leen las actas parciales de la elección de mesa y de Concejales verificada en el mismo Colegio de este distrito municipal en los días doce, trece, catorce y quince de el actual y la del continuo general que se efectuó el día diez y nueve del mismo, y examinadas con las mayores detenion por los Il. Comisionados de la Junta General de Continuo y resultando que no se ha presentado reclamacion (ni protesta) contra la validez de las elecciones verificadas, ni recurso de incapacidad ni de incompatibilidad respecto a los Concejales electos; Comisionados de que no se observa vicio alguno en el procedimiento, ni hay motivos para dudas de la certeza legal de los Concejales proclamados en el continuo general, cuyo lista se ha leído al publico desde el día diez y nueve del presente.

Pedro Ant. Trajera

Jos. Vazquez y Hill.

Juan Vazquez

Cristóbal Nimes



nueva del actual, ambos inclusive, se acuerda por unanimidad, en la postada respectivamente comparecer al Ayuntamiento y al Comisionado, aprobar la repetida eleccion de Concejales.

Vista la Solicitud de Don Don Romero Brijalva excusarse para servir el cargo de Concejales congo de vecinos de Montijo y ademas por ser un flujo hemorroidal segun certificacion de los facultativos; se puz de oír las explicaciones dadas por Don Don Romero Brijalva en defensa de su pretension al Ayuntamiento y Comisionado, por unanimidad acuerdan que no puede considerarse a Don Don Romero Brijalva vecino de Montijo, por que no se tiene traslado de su residencia, que constare teniendola en esta villa, no ha podido ganar la vivienda en aquella con arreglo al art. 15 de la ley municipal, que exige una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses en lo sucesivo, cuyo extremo debe acreditarse ante el Ayuntamiento, reputandole, en tanto, vecino de Pueblo de la Balbana segun acuerdo tomado en sesion de ayer del actual, del que se por otra certificacion e informacion de la Solicitud del futuro de. Que el flujo hemorroidal no es un impedimento fisico de aquellos e que la ley se refiere, en concepto del Ayuntamiento y Comisionado, por que en ocasion de las Noche sus la permitiera desempeñar las funciones de Concejales dentro de la ley cabe disculpar las faltas que reconocieron por causa de padecimientos curados.

Por todo lo cual se continua la pretension de Don Don Romero Brijalva, por ser vecino de este pueblo y tener su residencia constantemente en el mismo, mientras que se le traslade, si en lo Comisionado, a Montijo, en cuyo caso podria renunciar el respectivo cargo de Concejales.

Asi mismo se acordó que se notifique la resolucion ante sus a Don Don Romero Brijalva y que se remita una copia de esta acta a la honra Comision Provincial.

El Sr. President, no habiendo otros asuntos de que tratar levanta la sesion, autorizando uti acta los Al. Concejales y Comisionado de que yo el Secretario, certifico.

Yo el Sr.

El Alcalde Presidente.

Pedro Marralosa

Manuel Gines

1915



Señores
 Sr. Alcalde Presidente,
 Marco Amigo
 Gabo Rojas
 Leand. Villares
 Pons y Boca
 Artila Cordero
 Grajales
 Alvarado Gil.

En la villa de Puebla de la Cabañada a tres
 de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, reunido
 el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en
 las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Pedro Mera, con asistencia de los
 señores expresados al margen; abierta la sesión y
 leídas las actas de la ordinaria de veintinueve de
 Julio y extraordinaria de treinta del mismo, fue
 todo aprobado y se mandó transcribir en este

libro.

Por mandado del Sr. Alcalde el Contador hizo los dobles
 en los oficios de la ciudad y el Ayuntamiento quedó autorizado.

Expediente justificativo de la
 reunión alegada por Manuel
 Martín Moreno, núm. 24 del
 Ayuntamiento del año corriente.

Se dio cuenta al Ayuntamiento del expresado
 expediente instruido a instancia de Manuel
 Martín Moreno para justificar el padecimiento alegado
 por su hijo Manuel Martín Moreno, menor
 comprendido en el ablatamiento del año
 corriente con el número treinta y cuatro, según se acordó
 con determinación y previa discusión, acordándose que el exp.
 dicte este expediente a las proposiciones, pero que la Corpora-
 ción Municipal ignore si el expresado Manuel Martín Mo-
 rero tiene el padecimiento que alega.

Expediente de D. Juan Manuel
 pidiendo certificación pose-
 soria de una casa.

Se dio cuenta de un expediente de D. Juan Manuel
 pidiendo certificación pose-
 soria de una casa en la calle de la Cruz de
 esta villa. El Ayuntamiento quedó autorizado y acordó de la
 facultad la certificación que pide con referencia al censo
 de bienes y reparto de territorial del año que se sigue.

Distribución de fondos

El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para hacer
 efectivos todos los ingresos autorizados en el presupuesto del
 año económico corriente y los pendientes de cobro del anterior
 procediendo por la vía de apremio en caso necesario; así co-
 mo para ordenar los pagos con cargo al personal en la
 proporción que sea indispensable dentro de las cantidades au-
 torizadas en el presupuesto.

El Sr. Sr. Presidente, no habiendo otros asuntos de
 que tratar, levantó la sesión autorizando esta acta
 los S. señores de que yo el Contador, certifico.

17 de Agosto
 El Alcalde Presidente.



— Sesión Ordinaria — Acta Núm. 1.

Señores.
Sr. Alcalde Regente
D. Carlos Amigo
Lorenzo Villares
D. Pedro Boza
Arturo Cortés
Agustín y Gil
Trujillo

En la villa de Puebla de la Cabaña a diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Boza de Boza, con asistencia de los señores vocales al margen; abintado se leon y leído la minuta del acta de la ordinaria anterior que fué aprobada, se mandó trasladar a este libro.

Por disposición del Sr. Presidente decretó se leyó los decretos oficiales de la Real Audiencia. El Ayuntamiento que se autorizó de su contenido.

La Comisión Provincial autorizó al Ayuntamiento p. p. de esta villa para que valore el derecho e reúna el término de esta villa por D. Alonso Cañillas.

El Sr. Presidente dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil, fecha diez del actual, trasladando el acuerdo de la Real Audiencia Provincial, fecha veintiocho de Julio último, por el que autoriza a este Ayuntamiento para acudir a los Tribunales Ordinarios y hacer valer su derecho e reivindicar el terreno del

Estado Amenero de los Arroyos de esta finca, de este término y agregado a la villa de Don Alonso Cañillas Agancio, de esta villa. El Ayuntamiento que se autorizó y después de una detenida discusión acordó que se trasladara de la Real Audiencia Provincial, el expediente gubernativo instruido para reivindicar si se tiene la detentación en virtud del cual ha recaído el acuerdo mencionado, a fin de que sirva de base al procedimiento judicial correspondiente.

Subvención del 25 p. p. para la construcción del camino vecinal de Montijo a esta villa.

El mismo Sr. Presidente dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Civil, fecha diez del mes en curso, trasladando un acuerdo de la Real Audiencia Provincial, fecha veintiocho de Julio

último, reclamando copia certificada del plan puesto formado para la construcción del camino vecinal de Montijo a esta villa, para en su virtud resolver lo que proceda acerca de la subvención del 25 p. p. que para tal objeto se ha solicitado. El Ayuntamiento que se autorizó y después de una detenida discusión, acordó que se remitiera certificación del plan puesto formado por el Director de Caminos Vecinales de esta provincia Don Toribio de los Rios, y que esta oposición municipal tiene aceptado como una económica y conveniente por todos conceptos.

Nº 0108774



Expediente justificativo de las exenciones alegadas por Ant. Ramos Carrero unido al alistamiento del año corriente.

También se dio cuenta del expediente distribuido a instancia de Pedro Ramos Carrero para justificar que su hijo Antonio Ramos Carrero sufre de palpitaciones y mal de orina. Acordado desestimarse y previa discusión, el Ayuntamiento acuerda que el expediente no tiene defecto alguno legal, pero que nada sabe de los padecimientos del mozo Antonio Ramos Carrero.

Escrito de D.º Pedro Ant.º Grajera pidiendo certificación posesoria de una sueta de tierra al tramo 2.º

Asimismo se dio cuenta de un escrito de D.º Pedro Antonio Grajera, en representación y con poder bastante de su tío D.º Pedro Grajera Amigo, solicitando certificación posesoria de una sueta de tierra al sitio de la Higuera, sea el tramo segundo de este terreno.

El Ayuntamiento acuerda se le facilite certificación posesoria con vista de los censillamientos y repartos de contribución territorial de los años de mil ochocientos sesenta y siete hasta el económico corriente con los incluidos.

Escrito de Fr.º Fernando Berro y Juana Labadino pidiendo certificación posesoria de una casa nueva a favor de la Juana Labadino.

Del mismo modo se dio cuenta de un escrito de Fr.º Fernando Berro y su mujer Juana Labadino, pidiendo certificación posesoria de una casa calle Nueva num.º 67, a favor de la Juana Labadino. El Ayuntamiento acuerda se le facilite la certificación posesoria con vista de los que resulte de los censillamientos y repartos de territorial de los años de mil ochocientos sesenta y siete hasta el económico corriente, ambos incluidos.

Inclusión de nuevo individuos en el libro del censo electoral.

Acto continuo, y en virtud de petición verbal de los interesados, el Ayuntamiento acuerda incluir en el libro del censo electoral de este distrito, por haber adquirido uno y el derecho y otros que fueron omitidos involuntariamente, a los individuos siguientes: Juan Melve Román, Víctor Carreras Redondo, D.º Alonso Grajera Molano, Andrés Simón Hernández, Juan Parra Álvarez, Antonio Ramos Carrero, Manuel Carrero Carrero, Manuel Suarez Molano y Juan Antonio Soto.

Comera.

El Sr. Presidente, no habiendo otros asuntos de que tratar, levanta la sesion autorizando esta acta los señores Concejales de que yo el Secretario, certifico.

U. Alcalde Presidente.

Sesion Ordinaria.

Señores.
Sr. Alcalde Presidente
Barco Amigo
Lemus Villaros
Boro y Casca
Artila Cortes
Grajera.

En la villa de Puebla de la Barrada a diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Barco de Coca, con asistencia de los señores, que al margen se expresan; abierta la sesion y leida la minuta del acta de la ordinaria anterior, fue aprobada y se mando transcribir a este libro.

Por disposicion del Sr. Presidente, el Secretario fijo los Creditos oficiales publicados en la presente. Los señores Concejales dijeron quedar enterados y acordaron se obedecieran y cumplieran en la parte que correspondia al Municipio.

Cuentas del Hospital de Caridad de 1872-73.

El Sr. Presidente presento las cuentas del Hospital de Caridad de esta villa correspondientes al año economico de 1872 a 1873, que ha rendido el D.^o Francisco Lopez Grijia, Actuario del mismo. Las examina las cuentas con todo detenimiento, estando justificado legitimamente el cargo de doscientas una puestas y diez y siete centimos y lo invertido ciento noventa y nueve puestas y diez y ocho centimos, resultando un sobrante de una puesta y noventa y nueve centimos. El Ayuntamiento, despues de una detenida discusion, acordó a probar legu los dos partes y que se remitiran con los documentos justificativos, al Inspector de Beneficencia particular de esta provincia.

Debito de Francisco Ossorio, a favor del Hospital de Caridad.

Asimismo se dio cuenta de una relacion suerida por D.^o Francisco Lopez Grijia, Actuario del Hospital de Caridad de esta villa, de lo que resulta que Francisco Ossorio debe hasta el diez y cinco del actual ciento cincuenta y tres puestas y dos centimos por arrend de renta de la casa numero cuatro de la calle de la D.ª Elena de esta poblacion, perteneciente al expresado Hospital. El Ayuntamiento, despues de una detenida discusion, en vista de que Francisco Ossorio ha hecho

Cada orrino de los infinitos recados de dataciones consimien del al
 pago de sus desenbintos, para ponerle cubierto la responsa
 bilidad que por las funciones de Patronato pudiere haber e
 la Corporacion, acuerda que, por ultima vez y por me
 dio de populata duplicada, se revise el Promisero Ororio
 para que realice el debito expresado, y de no hacerlo
 asi que proceda en su contra por la via de ejecucion
 y apremio, para lo cual se autoriza en forma del
 Sr. Alcalde Presidente.

El Sr. Presidente, no habiendo otros asuntos de que tratar
 levanta la sesion autorizando esta acta los Srs. Concejales
 de que yo el Secretario, certifico.
 y.º 88.
 El Alcalde Presidente.

Coma de Union del Ayuntamiento.

Señores.
 Sr. Alcalde Presidente

En la villa de Puebla de la Cebada a veinticuatro
 de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, a
 las diez de la mañana, se constituyo el Ayunta
 miento que esta, en las Casas Conuisto de la Plaza,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Ma
 ra de Coca, con asistencia de los Srs. Concejales
 el margen, los cuales fueron recibiendo con
 la mayor cortesia e los que van a cumplir
 el cargo como elegidos por el pueblo en el supre
 gio universal en los dias doce y siguientes del mes de
 Julio ultimo con arreglo a la Ley de 24 de Junio ante pro
 ximo, y han de componer la Corporacion y son los señores y
 señoras: D.º don Romeo Trujalva, D.º Andres Lopez Trujalva,
 D.º Alonso Trujalva Rivera, D.º Placido Cruz Barbaño, D.º
 Mariano Abada Vejarano, D.º Adolfo Glisado Barco, D.º
 Pedro Coca y Coca, D.º Juan Trujalva y Trujalva, D.º Victor Carrasco
 Queralto y D.º Francisco Trujalva Sanchez, de los cuales no
 han concurrido D.º Placido Cruz Barbaño por estar ausente
 y D.º Francisco Trujalva Sanchez por encontrarse en forma.

El Sr. Presidente dignase que el Secretario lea los arti
 culos 47 y 48 de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870 y el
 art.º 2.º de la precitada Ley de 24 de Junio del año corriente
 y asi se verifico. En su cumplimiento, el Sr. Presidente invito
 a D.º don Romeo Trujalva como mas caracterado por



su edad, punto que todos los S. C. Concejales, han obtenido igual numero de votos, en todas las providencias interinas, y en particular que fue se declaró por el nuevo Ayuntamiento, retirando los señores que eran en sus cargos de quienes se firmes el margen de este auto de que el Secretario, certifique.

Elección de Melilla Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. José Romero Grijalva, se procedió a la elección de Alcalde por medio de papelotas, que fueron depositadas en la urna correspondiente al efecto, y cuya lectura abrió el resultado siguiente:

- | | | |
|---------------------------|-------------------------|-------|
| 1. ^a Papelota: | D. D. Andrés Lope Amigo | _____ |
| 2. ^a " | Alonso Grijera Rivera | _____ |
| 3. ^a " | Andrés Lope Amigo | _____ |
| 4. ^a " | José Romero Grijalva | _____ |
| 5. ^a " | Andrés Lope Amigo | _____ |
| 6. ^a " | Andrés Lope Amigo | _____ |
| 7. ^a " | Andrés Lope Amigo | _____ |
| 8. ^a " | Andrés Guedes Orens | _____ |

El numero total de concejales son diez; Han obtenido votos D. Andrés Lope Amigo, cinco votos; D. Alonso Grijera Rivera, un voto; D. José Romero Grijalva un voto; y D. Andrés Guedes Orens un voto. No habiendo resultado ninguno de los señores a proceder con mayoría absoluta, se procedió de nuevo a la elección de Alcalde que dio el resultado siguiente:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------|-------|
| 1. ^a Papelota: | D. Andrés Lope Amigo | _____ |
| 2. ^a " | Andrés Lope Amigo | _____ |
| 3. ^a " | Andrés Lope Amigo | _____ |
| 4. ^a " | Andrés Lope Amigo | _____ |
| 5. ^a " | Andrés Lope Amigo | _____ |
| 6. ^a " | Alonso Grijera Rivera | _____ |
| 7. ^a " | Alonso Grijera Rivera | _____ |
| 8. ^a " | Andrés Lope Amigo | _____ |

Procurando el mentioned seis votos en favor de D. Andrés Lope Amigo y dos votos en favor de D. Alonso Grijera Rivera, quedó proclamado Alcalde D. Andrés Lope Amigo, que pasó a ocupar la presidencia, recibiendo el bastón de mando como insignia de su cargo.

Elección de Benicarló Acto continuo se procedió, con los ausentes formales de Alcalde D. Pedro a la elección de Benicarló de Alcalde primero verificada el mentioned, D. Alejandro Grijera Rivera, siete votos y D. Víctor Velezans Caballero un voto; quedó proclamado Benicarló de Alcalde primero D. Alejandro Grijera Rivera, recibiendo el bastón como distinción de su cargo.

Nº 0108742



Eleccion de Hermandad / Sin dilacion y en la propia forma se procedio a la eleccion de Hermandad de Alcaldes segun lo dispuesto el estatuto resulto D.º Don Romon Frijolera con siete votos y D.º Victor Bejarans Cordalla un voto. En su virtud queda proclamado para dicho cargo D.º Don Romon Frijolera que recibio el baston como sustituto, haciendo presente que acepta el cargo sin perjuicio de la resolucion que la Honra Comision Provincial adopte con vista de las sumas que para ser Comisarij presento en tiempo habil y se eleva a S.º en obediencia del acuerdo de la Junta General de treinta de Julio ultimo continuando las practicadas cuentas.

Eleccion de Jueces / Ato continuo y con las mismas formalidades de procedimiento a la eleccion de primero y segundo Procuradores de Indias dando el estatuto el resultado siguiente.

- Procurador Indias primero, D.º Mariano Maria Bejarans, siete votos.
- " " " " Victor Bejarans Cordalla un voto.
- Procurador Indias segundo D.º Victor Bejarans Cordalla siete votos.
- " " " " Andres Guindo Marco un voto.

En su virtud quedamos proclamados D.º Mariano Maria Bejarans Procurador Indias primero; y D.º Victor Bejarans Cordalla Procurador Indias segundo.

El Sr. Presidente dio posesion de sus respectivos cargos a los Señores Hermandades de Alcaldes Jueces; y manifestó que se hizo presente a designacion del numero de orden que corresponde a los Señores Regidores, el cual procede fijarse con vista de la edad de cada uno, punto que todos han sido elegidos por el mismo numero de votos, y en consecuencia usando a ocupar sus puestos en la forma orden siguiente:

- Regidor Decano D.º Juan Gregorio y Grajera
- " Segundo Andres Guindo Marco
- " Tercero Francisco Grajera Sanchez
- " Cuarto Victor Bejarans Cordalla
- " Quinto Crismando Rey Carbata
- " Sexto Pedro Goid y Goid
- " Setimo Mariano Maria Bejarans

El Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento que con arreglo

á la prescripción de el art. 52 de la Ley Municipal, fije las diez y horas en que han de celebrarse las sesiones ordinarias. El Ayuntamiento de Villavieja de Alameda de una ligera discusión por unanimidad acordó celebrar las sesiones ordinarias los Domingos á las once de la mañana.

Acto seguido y por unanimidad acordó el Ayuntamiento que por conducto del Sr. Gobernador Civil de la Provincia se ofrezca á la Assemblée Legislativa y al Poder Ejecutivo de la República Federal Española, su leal, leal, leal e incondicional apoyo para hacer cumplir sus acuerdos y mantener el orden público.

El Sr. Presidente acordó á los Il. Concejales que mananado debe reunirse el Ayuntamiento en sesión extraordinaria segun se dispone en el art. 51 de la Ley Municipal, y acordó la sesión autorizada esta nota por el Sr. Secretario y que el Secretario certifique.

17.º de Mayo

M. Alcalde Presidente

Señores.

Sr. Alcalde Presidente
Grajera Picore
Procurador Sindical
Grajera y Grajera
Quintero Barco
Vejaranz Durvalle
Goca y Goca
Alfaro Vejaranz

En la villa de Puebla de la Sabana á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º Andres Lopez Trujillo con asistencia de los señores Concejales expresados al margen, se abrió la sesión á las diez de la mañana.

Por disposición del Sr. Presidente, el Secretario leyó los artículos 51 y 52 de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870. Los Il. Concejales manifestaron quedar enterados de su contenido.

El Presidente propuso al Ayuntamiento acordar el número de comisiones en que ha de dividirse y los individuos de que haya de componerse cada una. Abierta discusión por unanimidad se acordó que sean tres las comisiones permanentes:

Comisiones permanentes

Primera: de Administración y Hacienda municipal, presunta y escrita, se componerá del Alcalde Presidente, el Procurador Sindical primero, el Regidor interventor y otros dos Concejales.

Segunda: de policía urbana y rural, obras y ornato público, se componerá de tres Concejales.

Tercera: de Beneficencia, Sanidad e Instrucción pública, se componerá de tres

Concejales

Acto segundo se procedió a la eleccion de individuos de las Comisiones permanentes por medio de repulitas y con las formalidades que determine la ley, resultando elegidos los señores siguientes:

Comision de Admon y Hacienda municipal, presupuestos y Cuentas.

Dr. Alcalde Presidente
D. Mariano Mera de Bejaran, Sr. Sindico
Juan Grajera y Grajera
Andres Guisado Barco
Pedro Lopez y Laca.

Obra de policía urbana, rural, obras y ornato p. Hilo.

D. M. M. Grajera Rivera, Sr. Int. D. M. M. M. M.
Victor Bejarana Sordalho.
Francisco Grajera Sanchez

Obra de Beneficencia, Sanidad e Instruccion publica.

D. Andres Lopez Amigo, Alcalde Presidente.
Don Camero Grajera, Sr. Int. D. Alcalde Segund.
D. Ramon de los Barrios.

Eleccion de Regidores Interventores

Acto segundo, e propuesta del Sr. Presidente, se procedió a la eleccion de Regidores Interventores de las Juntas municipales y del Sr. Int. por medio de repulitas y con debida sujecion a las prescripciones legales, quedando elegidos Don Andres Guisado Barco.

Eleccion de Alcalde de Barrio.

Sin dilacion se procedió a la eleccion de Sr. Alcalde de Barrio y, con las respectivas formalidades, verificada el escrutinio, resultaron elegidos por unanimidad D. Alonso Mera de Laca y D. General Grajera Sordalho, Alcaldes de Barrio de los distritos primero y segundo respectivamente; acordando el Ayuntamiento que se le comunicase el nombramiento y se le ponga en posesion por el Sr. Presidente.

Acordando prohibir la colocacion de estrogueras en el Eje de

El Sr. Presidente indicó la conveniencia de adoptar alguna medida para evitar que se colocasen paja y estroques en el Eje de esta cordel de la ganaderia, entorpeciendo el paso del Eje para los carros y causando otros perjuicios de toda consideracion. El Ayuntamiento aceptó la proposicion del Sr. Alcalde y despues de una detenida discusion por unanimidad acordó: 1.ª Queda prohibido colocar estrogueras en el Eje y Cordel, sea de la habada para fuerza, bajo la multa de cinco reales. 2.ª Las estrogueras hoy existentes se han de retirar en el tiempo oportuno de ahora a las herrederas y la paja que recientemente se haya echado con objeto de convertirse en estroques, se retirará en el termino de ocho dias. En uno y otro caso, si alguno dejare de cumplir lo acordado, se mandará quitar el estroques y paja a sus expensas sin perjuicio de recibir la multa correspondiente. 3.ª Las estrogueras se han de colocar a distancia de docientos varas, cuando menos, de esta poblacion.

1.º También se prohibe sacar tierra de las Hoyas, bajo
ningun pretexto, sin obtener previamente permiso del Ayuntamiento
municipo que en su caso designará el sitio, imponiéndole á los
contraventores la multa de quince pesetas. Este permiso podrá
solicitarse al Sr. Alcalde, los D. Concejales indistintamente. El
Sr. Alcalde comunicará los ordenes convenientes á los dependien-
tes de la Guardia Rural y Municipal para que denuncien las con-
travenciones á este acuerdo; y además impondrá y hará efecti-
vas las multas que procedan, en nombre y representación de
este Cuerpo Municipal.

El Sr. Presidente leanta las manos á los votos y sin embargo
los, autorizando esta acta los Señores Concejales de que goza
el Secret.º certifiqu.

M.º D.º

El Alcalde Presidente